



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CODIGO TRAMITE
155158-2

<http://sgd3rmdi.munidi.pe/rep.php?i=352440&p=88592>

RESOLUCION GERENCIAL N° 368 -2023-MDI-GDUyR/G

Fecha: Independencia, **26 JUL. 2023**

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 155158-0 de fecha 17JUL.2023, la administrada María Genoveva Cervantes Medina, solicita se declare firme y consentido acto administrativo y el Informe Legal N° 00052-2023-MDI-GDUyR/rpt del 24JUL.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del expediente administrativo N° 155158-0 del 17JUL.2023, la administrada María Genoveva Cervantes Medina vecina y propietaria del Jr. Palma Real S/N, Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, se apersona ante esta Corporación Municipal, con la finalidad de solicitar se declare firme y consentidos los efectos de la Resolución Gerencial N° 298-2023-MDI-GDUyR/G del 11JUL.2023, así como se disponga la continuidad de trámite administrativo a su favor, toda vez que, mediante la indicada Resolución Gerencial se declaró por aceptar el desistimiento presentado por la administrada María Genoveva Cervantes Medina, y se ordenó que el expediente administrativo N° 12684-5 y todos sus antecedentes que la conforman sean devueltas a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro para los fines de ley.

Que, habiéndose emitido la Resolución Referencial N° 298-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 11JUL.2023, esta fue debidamente notificado a la administrada María Genoveva Cervantes Medina el 11JUL.2023 en su domicilio señalado en autos para los fines de ley, y de la búsqueda del sistema de trámite documentario, se informa que no se evidencia impugnación o descargo alguno contra los efectos de la citada Resolución Gerencial.

Que, por lo expuesto y por lo informado, la Resolución Gerencial N° 298-2023-MDI-GDUyR/G, tiene la condición legal de consentida y firme en sus efectos, toda vez que, la administrada María Genoveva Cervantes Medina ha dejado pasar y vencer los plazos para impugnarlo, por tanto, al no haber sido materia de impugnación en la forma de ley, sus efectos son firmes y deberá procederse a su cumplimiento de acuerdo a normas.

Que, el Artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444 señala: Acto firme.- Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. En ese sentido, deberá continuarse el procedimiento administrativo en la forma que corresponda.

Que, estando conforme al Informe Administrativo que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDI del 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Declarar consentida y firme** la Resolución Gerencial N° 298-2023-MDI-GDUyR/G del 11JUL.2023, acto administrativo que declaró por la procedencia del desistimiento presentado por la administrada María Genoveva Cervantes Medina, y se ordenó que, el expediente principal sea devuelto a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, para continuar con el expediente administrativo N° 126984-5, por las razones señaladas en la referida Resolución.

Artículo Segundo. – **Continuar** con el procedimiento administrativo conforme a los efectos de la Resolución Gerencial N° 298-2023-MDI-GDUyR/G, debiéndose derivar todo el expediente administrativo principal a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro para los fines que le competen en la forma de ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

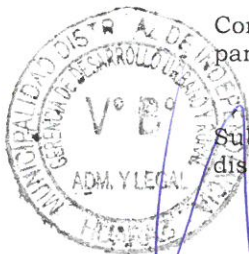
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo Tercero.- La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GDUR/rpt.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGER ITZ ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO y RURAL
CIP 85008